En concordancia con la modificación efectuada, procede dar nueva redacción a las bases primera y segunda de la Resolución de 1 de abril de 2002, del Instituto Nacional de Estadística, cuyo texto queda redactado como sigue:

Primera. *Duración.*—El período de disfrute de cada una de las 12 becas será de dieciocho meses, desde la fecha de concesión de las mismas. Dicho período podrá reducirse si las tareas de investigación y actividades formativas objeto de las becas pudieran realizarse en un tiempo inferior.

Segunda. *Dotación.*—La cuantía íntegra de cada beca ascenderá a 14.344,92 euros, con cargo al capítulo IV, concepto 483 «Becas de postgrado para formación de estadísticos, incluso obligaciones de ejercicios anteriores» del presupuesto de este Organismo autónomo. El abono se efectuará en tantas mensualidades como duración tenga la citada beca, a la que se aplicarán los descuentos y retenciones que procedan de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El Instituto Nacional de Estadística podrá, además, sufragar los gastos de desplazamientos y estancia originados por la realización, fuera de su lugar de residencia, de estudios e informes solicitados por dicho Organismo, de acuerdo con los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Madrid, 17 de enero de 2003.—La Presidenta, Carmen Alcaide Guindo.

BANCO DE ESPAÑA

1409 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 21 de enero de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro	=	1,0653	dólares USA.
1 euro	=	126,50	yenes japoneses.
1 euro	=	7,4333	coronas danesas.
1 euro	=	0,66260	libras esterlinas.
1 euro	=	9,1887	coronas suecas.
1 euro	=	1,4614	francos suizos.
1 euro	=	84,63	coronas islandesas.
1 euro	=	7,3430	coronas noruegas.
1 euro	=	1,9547	levs búlgaros.
1 euro	=	0,57820	libras chipriotas.
1 euro	=	31,180	coronas checas.
1 euro	=	15,6466	coronas estonas.
1 euro	=	246,74	forints húngaros.
1 euro	=	3,4532	litas lituanos.
1 euro	=	0,6210	lats letones.
1 euro	=	0,4204	liras maltesas.
1 euro	=	4,0713	zlotys polacos.
1 euro	=	35.603	leus rumanos.
1 euro	=	230,8125	tolares eslovenos.
1 euro	=	41,540	coronas eslovacas.
1 euro	=	1.770.000	liras turcas.
1 euro	=	1,8134	dólares australianos.
1 euro	=	1,6362	dólares canadienses.
1 euro	=	8,3084	dólares de Hong-Kong.
1 euro	=	1,9463	dólares neozelandeses.
1 euro	=	1,8494	dólares de Singapur.
1 euro	=	1.257,16	wons surcoreanos.
1 euro	=	9,5077	rands sudafricanos.

Madrid, 21 de enero de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

1410 *DECRETO 173/2002, de 10 de diciembre, por el que se constituye en entidad de ámbito territorial inferior al municipio el núcleo de Valeria, perteneciente al municipio de Las Valeras (Cuenca).*

Los vecinos del núcleo de Valeria, perteneciente al municipio de Las Valeras (Cuenca), en una proporción superior a los dos tercios, inician expediente de constitución del núcleo en entidad de ámbito territorial inferior al municipio, alegando la necesidad de llevar a cabo una gestión descentralizada de los intereses que le son propios y justificando la concurrencia de recursos suficientes para ello.

La legislación básica del Estado y el bloque de la constitucionalidad otorgan competencias a la Comunidad Autónoma para instruir o crear entidades de ámbito territorial inferior al municipio, reconociendo el derecho de una parte de los vecinos, como es el vecindario de Valeria, a estar dotados de una organización y personalidad jurídica propias.

La Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, en su artículo 30 establece la regla de que, para la delimitación del territorio de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, cuando se trate de un antiguo municipio, su ámbito territorial vendrá determinado por el que aquél tuviese.

El núcleo de Valeria fue municipio independiente hasta diciembre de 1971, año en que se fusionó con Valera de Abajo, formando el municipio de Las Valeras, por insuficiencia de recursos económicos.

El Ayuntamiento de Las Valeras, en su informe institucional, favorable a la constitución de la entidad, considera viable la misma, a cuyo objeto le cede el 100 por 100 de los impuestos que se devenguen en su ámbito territorial.

Se ha tramitado el expediente, en el que consta la separación patrimonial, así como la delimitación territorial, coincidente con el término municipal del antiguo municipio de Valeria.

Consta la petición de informes de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y excelentísima Diputación Provincial de Cuenca, habiéndose emitido los respectivos informes en sentido favorable.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, en concordancia con los artículos 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 42 y 43 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de diciembre de 2002.

D I S P O N G O

Artículo 1.

Se constituye en entidad de ámbito territorial inferior al municipio el núcleo de Valeria, perteneciente al Municipio de Las Valeras (Cuenca).

Artículo 2.

El ámbito territorial de la entidad de Valeria será el término municipal del antiguo municipio de la misma denominación.

Artículo 3.

Se aprueba la separación patrimonial reseñada en el expediente, quedando integrado el patrimonio de la entidad a Valeria por los bienes que se señalan en el anexo I.

Artículo 4.

La participación en los impuestos del Ayuntamiento de Las Valeras se establece en el 100 por 100 de los que se devenguen en el ámbito territorial de la entidad, a propuesta del propio Ayuntamiento.